

ACC 215304 / DOC 178824

**DECLARA ADMISIBILIDAD DE SOLICITUD
DE CONCESIÓN ELECTRICA DEFINITIVA**

SANTIAGO,

02 A60 2018

24980

RESOLUCIÓN EXENTA N° _____ / VISTO: Las disposiciones de la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el DFL N° 4/20.018, de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL N° 1, de 1982, del Ministerio de Minería, modificado por la Ley N° 20.701, publicada en el Diario Oficial el 14.10.2013, en adelante, Ley General de Servicios Eléctricos (LGSE) y su Reglamento fijado mediante Decreto N° 327, de 1997, del Ministerio de Minería, en adelante el Reglamento; Resolución Exenta N° 4109, de 2014, de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, que delega facultades para firmar por orden del Superintendente, Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón, y

CONSIDERANDO:

1° Que mediante solicitud de fecha 26.03.2018, presentada por don Eduardo Guerra Bahamondes y don Mariano Morales Ferrada en representación Compañía General de Electricidad S.A., en adelante CGE S.A., presentación ratificada por el Gerente General don Eduardo Apablaza Dau, mediante presentación ingreso SEC N° 10112, de fecha 13.04.2018, solicitaron a S.E. el Presidente de la República, concesión eléctrica definitiva para establecer, operar y explotar las instalaciones de distribución de servicio público, del proyecto denominado "Electrificación Sector Tierra Viva VIII y Otros".

2° Que mediante oficio ORD. N° 007202 de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, de fecha 16.04.2018, se solicitaron antecedentes para corregir, aclarar y complementar la solicitud de concesión eléctrica definitiva, concediéndole a la empresa el plazo de 15 días para ello, conforme lo establece el artículo 25° de la LGSE.

3° Que a través de presentación, ingreso SEC N° 13809, de fecha 15.05.2018, CGE S.A., complementada de oficio por cartas ingresos SEC N° 15933 de fecha 05.06.2018 e ingreso SEC N° 21407, de fecha 26.07.2018, la peticionaria procede a dar respuesta a las observaciones realizadas al proyecto, en relación a la solicitud de concesión eléctrica definitiva, subsanando a través de las presentaciones antes individualizadas la información requerida por este Servicio.

4° Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 25° de la Ley General de Servicios Eléctricos, corresponde a esta Superintendencia pronunciarse acerca de la admisibilidad de las solicitudes de concesión eléctricas definitivas que sean presentadas ante esta autoridad.

5° Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 25° de la Ley General de Servicios Eléctricos, la solicitud de concesión eléctrica definitiva y sus antecedentes complementarios, fueron revisados por esta Superintendencia, concluyendo que estos son suficientes para admitirlos a tramitación.

6° Que a la luz de las consideraciones que preceden y con el fin de proseguir con la tramitación de la presente solicitud de concesión eléctrica definitiva, corresponde dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 25° y siguientes de la Ley General de Servicios Eléctricos, procediendo en consecuencia a la declaración de admisibilidad de la misma por parte de este Organismo Fiscalizador.

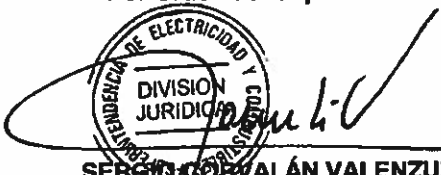
RESUELVO:

1° Que se declara admisible la solicitud de concesión eléctrica definitiva presentada por la empresa CGE S.A., para establecer, operar y explotar las instalaciones de distribución de servicio público, del proyecto denominado "Electrificación Sector Tierra Viva VIII y Otros".

2° Que la empresa peticionaria deberá cumplir íntegramente con la exigencia señalada en el artículo 27° bis de la Ley General de Servicios Eléctricos, en cuanto a la publicación y difusión de la presente solicitud de concesión eléctrica definitiva, lo cual deberá realizarse según los formatos que se encuentran a disposición del peticionario en el sitio web de la Superintendencia (www.sec.cl).

3° Que el texto íntegro de la presente solicitud de concesión definitiva, deberá publicarse en el sitio web de la Superintendencia, indicándose además, la fecha de presentación de la misma.

**ANÓTESE, PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE
Por Orden del Superintendente**


SERGIO CORVALÁN VALENZUELA
Jefe División Jurídica
Superintendencia de Electricidad y Combustibles


NM/SZQ/FAU/szq
CGES.A_ElectrificaciónSectorTierraVivaVIIIyOtros_szq_30.07.2018.

Distribución

- Representante Legal CGE S.A.
Sr. Eduardo Apablaza Dau.
Av. Presidente Riesco N° 5561, piso N° 15, Las Condes, Santiago.
- Unidad de Concesiones Eléctricas.
- Oficina de Partes (B280).

CASO TIMES: 927023.